

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

00034

10 ENE 2008

*"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "C.D.A. MAXITEC LTDA." con matrícula mercantil No. 00063287 del 28 de Junio de 2007, de propiedad de la sociedad "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MAXITEC LIMITADA", con matrícula mercantil No. 00063282 y NIT 900158425-0, representado legalmente por el señor Jairo Enrique Peña Bernal con cédula de ciudadanía 79.646.798, ubicado en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de Inspección para vehículos livianos"*

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Jairo Enrique Peña Bernal con cédula de ciudadanía 79.646.798, representante legal del establecimiento de comercio "C.D.A. MAXITEC LTDA." con matrícula mercantil No. 00063287 del 28 de Junio de 2007, de propiedad de la sociedad "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MAXITEC LIMITADA", con matrícula mercantil No. 00063282 y NIT 900158425-0, domiciliado en la calle 5 No. 10 - 26 de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 88573 del 31 de Diciembre de 2007, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-503 del 09 de Enero 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio, copia del cual se anexa y hace parte integral de la presente resolución.

10 ENE 2008

*"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "C.D.A. MAXITEC LTDA." con matrícula mercantil No. 00063287 del 28 de Junio de 2007, de propiedad de la sociedad "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MAXITEC LIMITADA", con matrícula mercantil No. 00063282 y NIT 900158425-0, representado legalmente por el señor Jairo Enrique Peña Bernal con cédula de ciudadanía 79.646.798, ubicado en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos"*

Que con oficio radicado MT- 1013 del 09 de Enero de 2008, el solicitante aportó, en seis (6) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Cámara de Comercio.
- Resolución número 001 del 8 de Enero de 2008 expedida por la Secretaría de Planeación de la ciudad de Florencia.
- Certificado de Conformidad No. 077-1 expedido por el ICONTEC

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolución 2200 y 4062, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Jairo Enrique Peña Bernal.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Florencia del 08 de Enero de 2008.
- ✓ Licencia Urbanística de construcción No. 0056 del 25 de Mayo de 2007 y modificada por la resolución No. 001 del 08 de Enero de 2008 expedidas por la Secretaría de Planeación del Municipio de Florencia.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1001420, expedida por LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros.
- ✓ Resolución No. 1271 del 27 de Diciembre de 2007, por la cual la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía -CORPOAMAZONIA-, certifica que el "C.D.A. MAXITEC LTDA.", cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 077-1, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- con NIT No. 860.012.336 -1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "C.D.A. MAXITEC LTDA.", domiciliado en la calle 5 No. 10 - 26 de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos.

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Habilitar al establecimiento de comercio "C.D.A. MAXITEC LTDA" con matrícula mercantil No. 00063287 del 28 de Junio de 2007 y NIT 900158425-0, de propiedad de la sociedad "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MAXITEC LIMITADA", con matrícula mercantil No. 00063282 y NIT 900158425-0, domiciliado en la calle 5 No. 10 - 26 de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos con una capacidad de revisión de 12 vehículos por hora.

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

00034 10 ENE 2008

*"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio "C.D.A. MAXITEC LTDA." con matrícula mercantil No. 00063287 del 28 de Junio de 2007, de propiedad de la sociedad "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MAXITEC LIMITADA", con matrícula mercantil No. 00063282 y NIT 900158425-0, representado legalmente por el señor Jairo Enrique Peña Bernal con cédula de ciudadanía 79.646.798, ubicado en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos"*

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al establecimiento de comercio "C.D.A. MAXITEC LTDA" como número de registro el código: **00018001000900158425-0**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnóstico Automotor.

**PARÁGRAFO 2. -** Otorgar al establecimiento de comercio "C.D.A. MAXITEC LTDA" habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3. -** Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
LUIS ALEJANDRO LÓPEZ	79645997	JEFE DE LINEA
DAVID MARTINEZ M.	6565526	OPERARIO
WILLINTON URQUINA	17657296	OPERARIO
JHON EDINSON LOPEZ	93236798	OPERARIO
HÉCTOR JOSÉ PACHECO	2234942	OPERARIO
JASON E. DOMINGUEZ	1117504752	OPERARIO
DANNY A. TRUJILLO	6804107	OPERARIO
OBDULIO BOLAMOS M.	17691169	OPERARIO

**PARÁGRAFO 4. -** La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ANALIZADOR DE GASES	OPUS	017008002
BANCO DE SUSPENSIÓN	BEISSBARTH	000063
PROBADOR DE HOLGURAS	CARTEC	0522241
FRENOMETRO	BEISSBARTH	EC0002321
PROBADOR OPACIDAD	CAPELEC	6097
LUXOMETRO	BEISSBARTH	0019
PLATO DE ALINEACION	BEISSBARTH	0005013

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "C.D.A. MAXITEC LTDA", como Centro de Diagnóstico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "C.D.A. MAXITEC LTDA." con matrícula mercantil No. 00063287 del 28 de Junio de 2007, de propiedad de la sociedad "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MAXITEC LIMITADA", con matrícula mercantil No. 00063282 y NIT 900158425-0, representado legalmente por el señor Jairo Enrique Peña Bernal con cédula de ciudadanía 79.646.798, ubicado en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos"

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.

10 ENE 2008

*Teresa Huertas Peña*  
TERESA HUERTAS PEÑA

Proyectó: Armando Rivera V.  
Revisó: Randold Trillos

#### Notificación

Sociedad:	"C.D.A. MAXITEC LTDA"
Nit.:	900158425-0
Representante Legal:	Jairo Enrique Peña Bernal con cédula de ciudadanía
Cédula Ciudadanía:	79.646.798
Dirección:	calle 5 No. 10 - 26
Teléfono :	4343879
Ciudad:	Florencia